



EXTINCIÓN DE VÍNCULO
LABORAL DEL SERVIDOR
EDWIN TUESTA VÁSQUEZ
POR LÍMITE DE EDAD

Resolución Directoral

Nº 0256-2020-MTC/21

Lima, 23 SET. 2020

VISTOS: El Informe N° 84-2020-MTC/21.ORH y el Informe N° 69-2020-MTC/21.ORH.MEPM.CAS, complementados con el Memorando N° 811-2020-MTC/21.ORH, emitidos por la Oficina de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado, en adelante PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 19 del Manual de Operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, publicada el 12 de diciembre de 2017, en adelante el "Manual de Operaciones", establece que la Oficina de Recursos Humanos es el órgano de apoyo responsable de la ejecución y supervisión de los procesos del sistema administrativo de gestión de recursos humanos; así como de la promoción de la integridad y ética institucional. Depende de la Dirección Ejecutiva;

Que, el artículo 20 literal a) del citado Manual de Operaciones, establece que la Oficina de Recursos Humanos tiene la siguiente función: "Organizar, ejecutar y supervisar los procesos de los subsistemas del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, en el marco de las disposiciones que emite el ente rector", ello en concordancia con el artículo 3° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que instituye que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, comprende siete (7) subsistemas: 1. Planificación de Políticas de Recursos Humanos, 2. Organización del trabajo y su distribución, 3. Gestión del Empleo, 4. Gestión del Rendimiento, 5. Gestión de la Compensación, 6. Gestión del Desarrollo y la Capacitación, 7. Gestión de Relaciones Humanas y Sociales;

Que, es importante puntualizar que el artículo 3° del Reglamento General de la Ley N° 30057, prescribe que la desvinculación de personal se enmarca dentro del Subsistema de Gestión del Empleo;



Que, a través del Informe N° 84-2020-MTC/21.ORH y el Informe N° 69-2020-MTC/21.ORH.MEP.CAS, ambos de fecha 01 de setiembre de 2020, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos remite con su conformidad el citado Informe del Especialista Legal de dicha Jefatura, a través del cual se señala que: i) el Servidor Edwin Tuesta Vásquez inició su vínculo laboral el 01 de junio de 2009, bajo el régimen laboral del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 ii) de acuerdo a la documentación que obra en el Legajo del mencionado Servidor, se verifica que el día 25 de setiembre de 2020 cumplirá setenta (70) años de edad, iii) de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, la jubilación es causal de extinción del contrato de trabajo y la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta (70) años de edad, salvo pacto en contrario, iv) no existe pacto en contrario a favor del Servidor Edwin Tuesta Vásquez, v) el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RISC) prescribe que, en el caso de trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, la jubilación por límite de edad constituye una causal de extinción del vínculo laboral y vi) corresponde finalizar la relación laboral que mantiene Provias Descentralizado con el Servidor Edwin Tuesta Vásquez, en la medida en que cumplirá setenta (70) años y la jubilación se constituye en obligatoria y automática;



Que, mediante el Memorando N° 600-2020-MTC/21.OAJ, de fecha 04 de setiembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita se precise el tiempo de servicios prestados por el Servidor Edwin Tuesta Vásquez, a efectos que se considere dicha información para el cálculo de su liquidación y beneficios sociales;

Que, por medio del Memorando N° 811-2020-MTC/21.ORH, de fecha 11 de setiembre de 2020, la Oficina de Recursos Humanos complementa la información solicitada por la Oficina de Asesoría Jurídica, indicando que el Servidor Edwin Tuesta Vásquez viene prestando servicios a la Entidad por diez (10) años, tres (03) meses y veinticinco (25) días, hasta el 25 de setiembre de 2020;



Que, por medio del Informe N° 712-2020-MTC/21.OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, estando al sustento formulado por la Oficina de Recursos Humanos, concluye que resulta procedente declarar el cese por límite de edad del Servidor Edwin Tuesta Vásquez, en el cargo de Coordinador Zonal, al 26 de setiembre de 2020, debiéndosele dar las gracias por los servicios prestados a la institución;



Que, estando a la opinión de la Oficina de Recursos Humanos y, en uso de la atribución conferida por el artículo 7 y el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Cesar por límite de edad, a partir del día 26 de setiembre de 2020, a don Edwin Tuesta Vásquez, en el cargo de Coordinador Zonal, dándosele las gracias por los servicios prestados a PROVÍAS DESCENTRALIZADO hasta el 25 de setiembre de 2020.



EXTINCIÓN DE VÍNCULO
LABORAL DEL SERVIDOR
EDWIN TUESTA VÁSQUEZ
POR LÍMITE DE EDAD

Resolución Directoral

Nº 0256-2020-MTC/21

Lima, 23 SET. 2020

Artículo 2.- Reconocer a favor de don Edwin Tuesta Vásquez, diez (10) años, tres (03) meses y veinticinco (25) días de servicios prestados a PROVIAS DESCENTRALIZADO hasta el 25 de setiembre de 2020.

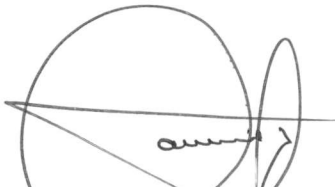
Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos proceda a implementar las acciones administrativas necesarias, para el pago de los Beneficios Sociales que le corresponde a don Edwin Tuesta Vásquez de acuerdo a ley.

Artículo 4.- Declarar vacante, a partir del 26 de setiembre de 2020, el cargo de Coordinador Zonal Ica, como consecuencia del cese a que se refiere el artículo primero.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución a don Edwin Tuesta Vásquez y la Oficina de Administración para su conocimiento y fines que correspondan.

Artículo 6.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución, en el Portal Institucional (www.proviasdes.gob.pe) y en la intranet institucional, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles desde su aprobación.

Regístrese y comuníquese.



Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

BEGV/ELT
EXP. I012011800